DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría General
FECHA	Octubre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política Nacional, en su artículo 2° preceptúa que "*...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por su parte, el inciso segundo del artículo 113 de la Carta Política indica: "*...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"

A su turno, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispuso que "*...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", y en estos "*...podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece y desarrolla los principios de coordinación y colaboración, en virtud de los cuales "*...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

La Asamblea Departamental del Cauca mediante Ordenanza No. 004 de 2001, modificada por la Ordenanza No. 057 de 11 de septiembre de 2020, creó el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca, denominado "INDEPORTES CAUCA", como órgano rector del deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del

Cauca, con personaría jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte de conformidad con la Ley 181 de 1995.

La misión institucional de INDEPORTES CAUCA es la de contribuir al desarrollo social y humano de la población del departamento del Cauca, fomentado la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

El artículo 3 de la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su numeral 6 establece como uno de sus objetivos rectores: "*Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*"

De la misma forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento, entendiéndose como; "*la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de atletas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos*".

El artículo 6 de la norma citada con anterioridad, establece que: Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

El artículo 7 de la misma norma establece: "*Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*".

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES CAUCA, de conformidad con sus funciones y dentro del marco legal, formuló ante la Gobernación del Departamento del Cauca - Oficina Asesora de Planeación departamental el proyecto denominado "**DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL MEDIANTE LOS JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", con BPIN 202500000041493 con la finalidad de mejorar la Planificación del deporte social comunitario en el departamento del Cauca.

INDEPORTES CAUCA como ente deportivo departamental está en la obligación de formular, gestionar y ejecutar proyectos que además de dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo", debe contribuir mejorar y mantener los niveles de cobertura en actividad física, deportiva y recreativa, como alternativa para prevenir y reducir el sedentarismo y las enfermedades crónicas no transmisibles en la personas de 0 a 90 años, lo cual se permite cumplir a través del proyecto.

El plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 La Fuerza del Pueblo, propone un Cauca donde nos reconozcamos como un pueblo que trabaja unido para sanar las heridas que el conflicto armado nos ha heredado, que quiere reconciliarse, convivir en paz y armonía, que respeta y celebra su interculturalidad, y que requiere cerrar brechas a través de acciones novedosas y eficientes que se llevaran a cabo en los diferentes sectores, por medio del deporte social comunitario que garantiza el derecho de todas las comunidades a la práctica y experiencias deportivas, un encuentro generacional, intercultural y de convivencia; sumado a ello fortaleciendo del sentido social y cultural.

Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son un evento que tiene como finalidad garantizar el derecho de las comunidades a la práctica y experiencias deportivas, recreativas, tradicionales y populares organizadas, constituyéndose al disfrute de la habilidad deportiva, el encuentro generacional, intercultural y de convivencia; sumado a ello fortaleciendo el sentido social y cultural, promoviendo el hábito regular de la actividad física para el aprovechamiento del tiempo libre, beneficiando el vínculo desde experiencias y destrezas a la formación de hábitos de responsabilidad, respeto, convivencia y ciudadanía.

Estos juegos se desarrollan en observancia a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, donde cita lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 101. Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales. Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio. PARÁGRAFO. Estos juegos se realizarán cada dos años y el Ministerio de Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma."*

Estos juegos son el máximo evento del deporte social comunitario, dirigido por el Ministerio del Deporte y el apoyo de la Confederación Nacional de Acción Comunal, Gobernaciones y Alcaldías.

su énfasis son los deportes tradicionales, convencionales y su realización es compartida con los municipios (Fase Municipal), departamentos (Fase Departamental), regiones (Fase Regional) y Nación (Fase Nacional), así bien se quiere desarrollar una Política incluyente a través de la participación de los Colombianos que practican actividades deportivas y recreativas con propósitos de esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre y recreativo, originando la práctica de la actividad deportiva comunitaria a través de procesos con estructura organizada.

Por tal razón para Indeportes Cauca como organismo rector del deporte, es de gran importancia fomentar la recreación y la actividad física mediante la participación en estos Juegos Comunales para la población Caucana, al servir como conductores de convivencia pacífica que transportan felicidad, ilusión, esperanza por medio del deporte; La fase Departamental de los Juegos Comunales sirven de unión, integración para que la población de las zonas Caucanas se entreguen por completo para representar sus Municipios, donde se les brinda las garantías de juzgamientos, hidratación, escenarios deportivos, entre otros, así como las pólizas para cada uno de los participantes.

Así las cosas, el proyecto denominado **DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL MEDIANTE LOS JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, se llevará a cabo a través del cumplimiento del objetivo general de mejorar la Planificación del deporte social comunitario en el departamento del Cauca, con lo cual se busca aumentar la participación de la población caucana en actividades deportivas, brindar acompañamiento técnico para la promoción del deporte social comunitario y establecer espacios de recreación deportiva para el deporte social comunitario en el departamento del Cauca, para su desarrollo el proyecto se ha estructurado en base un objetivo específico: Aumentar la participación de la población caucana en actividades deportivas, y este a su vez se desarrollará en las dos (2) actividades que se describen a continuación:

Actividad 1.1: Brindar acompañamiento técnico para la promoción del deporte social comunitario: Esta actividad incluye la creación de un equipo de trabajo que se encargará de diseñar las estrategias y coordinar los eventos de promoción, como la ejecución de la fase a nivel departamental, la ceremonia de premiación de los campeones de las competencias.

Actividad 1.2: Establecer espacios de recreación deportiva para el deporte social comunitario en el departamento del Cauca: Con esta iniciativa se asegura la realización de la fase Departamental la cual el ente deportivo departamental debe financiar de acuerdo con las normativas. Además, se brinda apoyo a los deportistas que estarán representando al departamento del Cauca en las fases Regional y Final Nacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES CAUCA, dentro sus facultades otorgadas mediante Ordenanza No. 057 de 11 de septiembre de 2022, se encuentra coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, coordinar esfuerzos públicos y privados en la promoción y difusión de deporte, recreación, educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y atender su financiamiento, por ello es necesario celebrar un convenio interadministrativo con dicho Instituto, para

llevar a cabo la ejecución del citado proyecto con el fin de mejorar la Planificación del deporte social comunitario en el departamento del Cauca

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL MEDIANTE LOS JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DE INDEPORTES CAUCA.

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Departamento del Cauca e INDEPORTES CAUCA.
2. Participar y apoyar al Departamento del Cauca en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio interadministrativo.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio interadministrativo le imparta el Departamento del Cauca a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del convenio interadministrativo los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio interadministrativo, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio interadministrativo y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Departamento del Cauca.
8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Departamento del Cauca, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Colaborar con el Departamento del Cauca en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio interadministrativo objeto del presente documento.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Respetar la política medioambiental del Departamento del Cauca, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

12. Adelantar los trámites pertinentes para la liquidación del convenio interadministrativo.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INDEPORTES CAUCA.

1. Adelantar las acciones requeridas para el cumplimiento de las actividades descritas en el proyecto denominado "DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL MEDIANTE LOS JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 202500000041493, así como aquellas actividades originadas del convenio que se derive del presente estudio previo con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente.
2. Verificar que las actividades, bienes y servicios del citado proyecto, detalladas en el presente convenio cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el mismo.
3. Rendir informe que debe contener información del avance del convenio, así como la gestión y actuaciones realizadas para alcanzar las metas y soportar el desarrollo indicado en el componente, los respectivos avances, haciendo énfasis en el cumplimiento de la meta, detallando la descripción y cantidad determinadas en el proyecto y el respectivo contrato, para lo cual se anexa como parte integral del presente estudio previo, el extenso, la ficha MGA y los anexos técnico, cadena de valor, y demás que detallan las actividades y entregables determinados en el proyecto.
4. Realizar cuando se encuentre necesario, reuniones con el supervisor del contrato y otros actores intervinientes, con el fin de verificar el desarrollo del proyecto y elaborar las actas que documenten el estado, los avances, dificultades y/o cualquier otra situación que se presentare en desarrollo del mismo.
5. Celebrar los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio interadministrativo.
6. Garantizar que los bienes y servicios del citado proyecto, contenidos en la presente necesidad, cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto.
7. Desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto, en las condiciones y cantidades establecidas en el presente documento, de acuerdo a lo determinado en los anexos técnico y financiero que hacen parte integrante del presente convenio.
8. Elaborar un cronograma de actividades y un plan de Inversiones debidamente aprobado por el supervisor del contrato para el Inicio de la ejecución contractual y para garantizar en forma previa lo estipulado en la forma de pago.
9. INDEPORTES CAUCA se obliga a destinar los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a la exclusiva ejecución del contrato interadministrativo, liquidarlo de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes
10. INDEPORTES CAUCA se obliga a realizar la devolución de los saldos no ejecutados al Departamento del Cauca, incluyendo los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por el Departamento
11. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas respecto de los elementos a adquirir.
12. Llevar y mantener el archivo físico y magnético actualizado del contrato, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del mismo.

13. Consolidar durante la ejecución, el archivo del convenio y sus respectivos soportes, aportando el material y/o evidencias a los expedientes (físicos y digitales), que deberán ser entregados de forma periódica a la entidad a través de la supervisión.
14. Manejar los recursos del convenio en una cuenta bancaria exclusiva donde se administrarán los recursos que son objeto del presente convenio
15. Ejecutar debidamente los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para la ejecución del convenio interadministrativo.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el convenio se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
2. Cancelar el valor pactado en el presente convenio interadministrativo en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto convenido.
3. Proveer la Información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio.
4. Realizar los pagos según lo pactado en el convenio interadministrativo, una vez sea radicada la cuenta de cobro con sus respectivos soportes.
5. Designar a el(los) funcionarlo(s) encargados de ejercer la supervisión del presente Convenio.
6. Informar oportunamente a las partes cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
7. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente Convenio.
8. Evaluar y aprobar a través del supervisor del convenio interadministrativo los informes presentados por Indeportes Cauca establecidos para tal fin.
9. Controlar y evaluar la ejecución efectiva que asegure el cumplimiento de los objetivos para el cierre del convenio interadministrativo.
10. Prestar la colaboración necesaria a Indeportes Cauca para la correcta ejecución del objeto convenido.
11. Poner a disposición de Indeportes Cauca, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del presente contrato.
12. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin el Departamento, deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de seguimiento del convenio y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

1. Realizar los desembolsos pactados.
2. Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo.

3.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Convenio Interadministrativo.

3.6 PLAZO

El plazo del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

El valor del convenio interadministrativo a celebrar es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($399.999.814),** valor que fue determinado de conformidad al proyecto denominado "DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL MEDIANTE LOS JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 202500000041493.

4.1 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para la ejecución del convenio hará los desembolsos de la siguiente forma: Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio interadministrativo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y suscrita el acta de inicio del convenio interadministrativo.

En forma previa a la autorización de los pagos, Indeportes Cauca deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc) cuando corresponda.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Lugar de ejecución: Departamento del Cauca.
Domicilio contractual: Municipio de Popayán – Cauca.

6. SUPERVISION

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario General o quien haga sus veces o a quien éste designe, supervisión que deberá ser desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada contratación directa, acudiendo a la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, la cual dispone:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
...
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para esta contratación, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el literal c del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

En el presente convenio interadministrativo no se exigirán garantías teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7 de la ley 1150 de 2007, el cual reza:

"...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Dado en Popayán, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO
Secretario General del Departamento

Revisó: José Thomas Rengifo Fuentes– Abogado Contratista – S.G.
Proyectó: Daniela Stefany Ibarra Ibarra – Abogada Contratista – Secretaría General

N	[Numerar consecutivamente empezando en 1]
Clase	[General/Específico]
Fuente	[Interno/Externo]
Etapa	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]
Tipo	Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/
Descripción	[Describir el Riesgo]
Consecuencia de la ocurrencia del evento	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]
Probabilidad	[1/2/3/4/5]
Impacto	[1/2/3/4/5]
Valoración	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]
Categoría	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]
¿A quién se le asigna?	[Entidad Estatal/Contratista]
Tratamiento/Control a ser implementado	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	[1/2/3/4/5]
Impacto después del tratamiento — Impacto	[1/2/3/4/5]
Impacto después del tratamiento — Valoración	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]
Impacto después del tratamiento — Categoría	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]
¿Afecta la ejecución del contrato?	[Si/No]
Responsable por implementar el tratamiento	[Entidad Estatal/Contratista]
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	[Definir la forma de realizar el monitoreo]
Monitoreo y revisión — Periodicidad	[Definir la periodicidad del monitoreo]

Secretaría General
Calle 4 Carrera 7 Esquina- Popayán- Cauca
sgeneral@cauca.gov.co
Teléfono: (057+2) 8242121
www.cauca.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social-Político	Protestas sociales de personas al margen de la ley	Afectación en la ejecución del contrato por imposibilidad de ingreso al sitio de trabajo	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	En caso de suspenderse el servicio directamente relacionado con la ejecución del contrato se suspenderá el contrato mientras dure la suspensión del servicio público	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de inicio de suspensión del servicio público	Fecha en que finaliza la suspensión del servicio público	Verificar elaboración de actas de suspensión y reinicio del contrato	Eventualmente, en caso de presentarse el suceso

N	Clase	Fuente	Etapa	. Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	REgulatorio	Modificación de las normas tributarias en el país	Se afecta el valor convenido en el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Establecer el valor del contrato incluyendo todos los costos directos e indirectos	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Ya implementada	Ya implementada	Verificación del funcionamiento de la herramienta	Bimensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General		Ejecución	Financiero	La Entidad no logre adelantar las gestiones necesarias para contar con el recurso financiero necesario para atender los compromisos	Falta de pago oportuno y generación de intereses moratorios	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Trámite de la cuenta a tiempo	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Trámite de la cuenta inmediatamente se culmine el objeto	Pago de la cuenta	A la fecha de culminación del objeto, se verifica que se hayan elaborado los documentos necesarios para ello	Una vez culmine el contrato